

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico Cesar, Marzo Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. LENA MARGARITA SERRANO VERGARA.
Demandado. EDWIN OCHOA PEREZ Y OTROS
RAD: 204004089001-2021-00026-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, presenta memorial coadyuvado por el demandado, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal como se mencionó, aceptándose la renuncia de los términos de ejecutoria.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de medidas cautelares, ofíciase a quien corresponda.

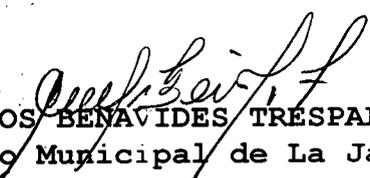
TERCERO: Hágase entrega de los títulos judiciales hasta la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/C (\$ 5.523.814.00), a la parte demandante, el remanente entréguese al demandado.

CUARTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia.

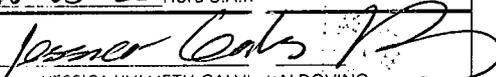
QUINTO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicado dejando la constancia de pago total de la obligación y archívese el expediente.

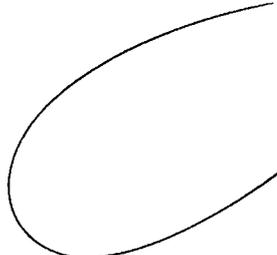
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA	
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO	
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA AGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes, por anotación en el ESTADO No <u>028</u>	
Hoy <u>15-03-22</u> Hora 8:A.M	
	
YESSICA YULLIETH GALVIS MALDOVINO	
Secretaría	



RECEIVED
MAR 15 2022
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA AGUA DE IBIRICO Cesar
SECRETARIA